

Retos para la adecuación de los Modelos de Prevención a los cambios de la Ley N° 20.393

1 de agosto de 2023

-
- 1 Introducción**
 - 2 Principales cambios a la Ley 20.393**
 - 3 Desafíos en la implementación de los Modelos de Prevención:
experiencia española**
 - 4 Panel: Retos para la actualización de los Modelos de Prevención de
Delitos**
 - 5 Reflexiones finales**
-

1

Introducción

Moderación, panelistas y expositores

Moderadora

**Cecilia Melzi**

Socio EY Perú

[✉ Cecilia.Melzi@pe.ey.com](mailto:Cecilia.Melzi@pe.ey.com)[in linkedin.com/in/ceciliamelzi](https://linkedin.com/in/ceciliamelzi)

Panelistas

**Rafael Huaman**

Socio Líder EY LATAM

[✉ Rafael.Huaman@pe.ey.com](mailto:Rafael.Huaman@pe.ey.com)[in linkedin.com/in/rafaelhuaman](https://linkedin.com/in/rafaelhuaman)

Expositores

**Jorge Vio**

Socio EY Chile

[✉ Jorge.Vio@cl.ey.com](mailto:Jorge.Vio@cl.ey.com)[in linkedin.com/in/jorge-vio-ecce-cfe-77b77112](https://linkedin.com/in/jorge-vio-ecce-cfe-77b77112)**José Figueira**

Socio EY México

[✉ Jose.Figueira@mx.ey.com](mailto:Jose.Figueira@mx.ey.com)[in linkedin.com/in/jfigueira1604](https://linkedin.com/in/jfigueira1604)**Juan Carlos Garrido**

Socio EY España

[✉ JuanCarlos.GarridoQuijada@es.ey.com](mailto:JuanCarlos.GarridoQuijada@es.ey.com)[in linkedin.com/in/juan-carlos-garrido-quijada-a638728](https://linkedin.com/in/juan-carlos-garrido-quijada-a638728)**Pedro Lluch**

Socio EY Chile

[✉ Pedro.Lluch@cl.ey.com](mailto:Pedro.Lluch@cl.ey.com)[in linkedin.com/in/pedro-lluch-90021327](https://linkedin.com/in/pedro-lluch-90021327)

2

Principales cambios a la Ley 20.393

Integridad: una mirada inicial desde los datos

El desafío de la integridad

El Informe de Integridad Global de EY resalta que la reputación y la ética son esenciales para las organizaciones sobre todo en escenarios cada vez más desafiantes.



El 82% de los encuestados dice que es un desafío mantener los estándares de integridad cuando suceden cambios rápidos o condiciones de mercado difíciles.

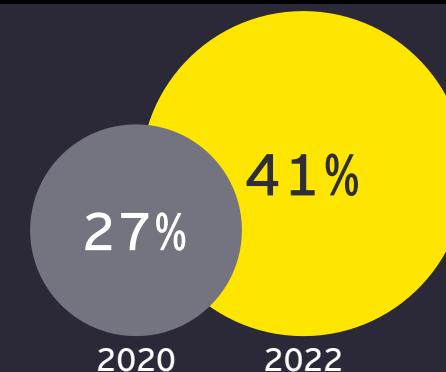


57% cree que hay gerentes que sacrificarían la integridad por ganancias financieras a corto plazo.



El 12% de los encuestados estaría dispuesto a ignorar la conducta poco ética de terceros para impulsar su carrera o remuneración.

El comportamiento poco ético en la organización, a menudo se tolera cuando las personas involucradas son cargos ejecutivos.



El 41% de los encuestados en Chile considera que los comportamientos no éticos en cargos ejecutivos o de alto rendimiento son tolerados en su organización (frente al 27% en el año 2020).

Proyecto de modificación de la Ley N° 20.393

2020

14/01/2020



Ingreso del Proyecto de Ley a la Cámara de Diputados.

21/01/2020



Primer trámite constitucional, Cámara de Diputados.

25/04/2023



El Senado aprueba el Proyecto de ley en el 2do trámite constitucional.

15/05/2023



La Cámara de Diputados aprueba las modificaciones del Proyecto de Ley en el 3er trámite.

2023

14/06/2023



Ingreso Observaciones (Veto).

20/06/2023



Oficio aprobación Veto.

18/07/2023



Aprobación del control de constitucionalidad del proyecto.

Contexto regulatorio actual - Ley N° 20.393

- ▶ Los Programas de Cumplimiento adquirieron relevancia con la promulgación de la Ley 20.293 sobre la **responsabilidad penal de la persona jurídica**.
- ▶ Las personas jurídicas podrían ser **penalmente responsables** por los delitos cometidos **en su nombre** o **por su cuenta** por sus representantes legales y administradores, pero también, por quienes estando sometidos a su autoridad hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el **debido control**.

Alcance



Las personas jurídicas de **derecho privado** y las **empresas del Estado** son **responsables penalmente por los delitos** que fueron cometidos **directa e inmediatamente en su interés o para su provecho** por:



- ▶ Sus **dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales**.
- ▶ **Representantes** o quienes realicen **actividades de administración y supervisión** siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión.

Las personas jurídicas **no serán responsables** en los casos que las personas naturales indicadas anteriormente, hubieren cometido el delito exclusivamente en **ventaja propia o a favor de un tercero**.

Nueva Ley - Ampliación del Catálogo de Delitos

+200

delitos que generarán responsabilidad penal en las personas jurídicas, sean o no considerados como delitos económicos.



La Ley comenzaría a regir un año después de su publicación

Nueva Ley - ¿A quiénes aplica?

- 1 Personas jurídicas de derecho privado
- 2 Las empresas, sociedades y universidades del Estado
- 3 Empresas públicas creadas por ley
- 4 Los partidos políticos
- 5 Las personas jurídicas religiosas de derecho público

Proyecto de modificación de la Ley N° 20.393

Respecto al alcance y tipología de los delitos económicos

Se crearon cuatro categorías para clasificar y definir los delitos económicos.



- ▶ Considera los delitos que la Ley otorga expresamente esa calificación, como aquellos en contra del Mercado de Valores o delitos bancarios.



- ▶ Incluye los delitos con contenido patrimonial (delitos ambientales, de manejo de precios, tributarios, etc.).



- ▶ Delitos cometidos por funcionarios públicos donde intervengan como autores o cómplices (fraude al fisco, cohecho y soborno, aportes indebidos a campañas políticas, etc.).



- ▶ Recepción, blanqueo y lavado de activos, cuando no fueron catalogados como delitos económicos por las categorías anteriores.



Penas



Comiso de ganancias⁽¹⁾



Multa



Extinción de la persona jurídica⁽²⁾



Pérdida de beneficios fiscales



Inhabilitación para contratar con el Estado



Supervisión de la Persona Jurídica

Situaciones agravantes

1

Que la Persona Jurídica haya sido condenada dentro de los 10 años anteriores a la perpetración del hecho.

2

La falta de implementación de mecanismos preventivos que favorecieron o facilitaron la realización del delito.

⁽¹⁾ Toda condena por delito económico conlleva al comiso de las ganancias y podría existir el comiso a las ganancias sin previa condena a través de un hecho ilícito que corresponda a un delito económico.

⁽²⁾ No aplica a empresas creadas por ley o cuya interrupción podría afectar negativamente a la sociedad o el Estado. También se incluye la inhabilitación para ejercer cargos gerenciales.

Proyecto de modificación de la Ley N° 20.393



Supuestos de Responsabilidad Penal



Sea perpetrado en el marco de su actividad.



Sea cometido por persona natural que ocupe un cargo, función o posición, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.



La perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención.

Exención de la Responsabilidad

1

Si el acto fue **cometido en contra de la persona jurídica**.

2

La empresa contaba con un **modelo de prevención adecuado** al objeto social, giro, tamaño, complejidad y recursos.

Modelo de prevención (componentes eximentes):

Identificación

Identificación de actividades o procesos que impliquen un riesgo de conducta delictiva.



Implementación

Establecimiento de protocolos para prevenir y detectar las conductas delictivas, así como su oportuna comunicación a todos los trabajadores.



Asignación

Asignación de uno o más responsables para la supervisión de la implementación y cumplimiento de los protocolos.



Evaluación

Realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes que les permita perfeccionar sus mecanismos de prevención.



3

Desafíos en la implementación de los
Modelos de Prevención: experiencia
española

Experiencia Española - Similitudes

El Código Penal (2010) introdujo el artículo 31 bis de la Ley Orgánica, la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

+30 delitos contemplados que generarán responsabilidad penal en las personas jurídicas.

Premisas

Que la actividad delictiva se realice en el ejercicio de la actividad social de la organización.

Que la organización obtenga un beneficio directo o indirecto, como consecuencia de la realización de la actividad delictiva.

Que la organización no haya puesto los medios necesarios para prevenir y detectar los hechos delictivos a través del establecimiento de un modelo de prevención eficaz.

Dos vías para imputar a la Persona Jurídica en función de quien cometa el delito

1

Delitos cometidos por representantes legales o por aquellos que están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica

2

Delitos cometidos por quienes han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos el deber de controlar su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso

Consideraciones

!



La responsabilidad penal de la persona jurídica no excluye la responsabilidad de la persona física

¿A quiénes aplica la norma?



Las empresas, sociedades y universidades del Estado



Empresas públicas creadas por ley

Experiencia Española – Similitudes (cont.)

Consecuencias		Factores Eximentes para la Persona Jurídica	
Penas aplicables	Otras consecuencias		
1 Multas económicas (por cuotas o proporcionales)	1 Daños reputacionales	Adopción y ejecución eficaz, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control para prevenir/mitigar la comisión de delitos.	Un órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control, o encomendado legalmente, supervisa el funcionamiento, eficacia de los controles internos y el cumplimiento del modelo de prevención.
2 Intervención judicial	2 Daños en las relaciones con socios, clientes y proveedores		
3 Inhabilitación para obtener subvenciones o para contratar con las Administraciones Públicas	3 Dificultades en la contratación con Administraciones Públicas		
4 Intervención judicial	4 Consecuencias en los mercados de capitales.		
5 Clausura de locales y establecimientos, prohibición temporal o definitiva de actividades	5 Asignación de recursos claves para la mitigación de los efectos (v.g. tiempo de la Alta Dirección)	Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.	No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2a.
6 Disolución de la persona jurídica	6 Efecto sobre la moral y productividad de los empleados		
7 Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito			

Experiencia Española

A continuación, se muestran los principales retos actuales de la **función de Cumplimiento en España**:



4

Panel: Retos para la actualización de
los Modelos de Prevención de Delitos

5

Reflexiones finales

Reflexiones Finales

Adecuación de los Modelos de Prevención

1

Atenuante/Eximente legal, frente a Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por actos cometidos por su personal.

2

Efecto reputacional comunica el compromiso de la Compañía con las mejores prácticas y responsabilidad corporativa.

3

Facilidad para acceder a mercados internacionales con regulaciones similares.

4

Demostrar que los directores cumplen con su deber de dirección y supervisión, de acuerdo a Ley 18.046.

5

Evitar sanciones e indemnizaciones a terceros.

6

Mitigar gastos por defensa judicial.

Un Modelo de Prevención permite...

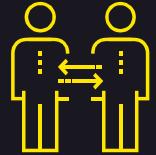
Mejorar la gestión de los delitos asociados a los Modelos de Prevención



Mejorar la reputación organizacional



Reforzar y promover la cultura de integridad y ética de la Compañía



“Una estrategia activa y que respalde el cumplimiento (...) y la ética empresarial puede sin duda realzar la reputación de una empresa y su atractivo a la hora de promocionarse o contratar personal (...).”

- “La importancia de cumplir”, Unión Europea (2012).

Moderación, panelistas y expositores



Cecilia Melzi

Socio EY Perú

[✉ Cecilia.Melzi@pe.ey.com](mailto:Cecilia.Melzi@pe.ey.com)

[in linkedin.com/in/ceciliamelzi](https://linkedin.com/in/ceciliamelzi)



Rafael Huaman

Socio Líder EY LATAM

[✉ Rafael.Huaman@pe.ey.com](mailto:Rafael.Huaman@pe.ey.com)

[in linkedin.com/in/rafaelhuaman](https://linkedin.com/in/rafaelhuaman)



Jorge Vio

Socio EY Chile

[✉ Jorge.Vio@cl.ey.com](mailto:Jorge.Vio@cl.ey.com)

[in linkedin.com/in/jorge-vio-ecce-cfe-77b77112](https://linkedin.com/in/jorge-vio-ecce-cfe-77b77112)



José Figueira

Socio EY México

[✉ Jose.Figueira@mx.ey.com](mailto:Jose.Figueira@mx.ey.com)

[in linkedin.com/in/jfigueira1604](https://linkedin.com/in/jfigueira1604)



Juan Carlos Garrido

Socio EY España

[✉ JuanCarlos.GarridoQuijada@es.ey.com](mailto:JuanCarlos.GarridoQuijada@es.ey.com)

[in linkedin.com/in/juan-carlos-garrido-quijada-a638728](https://linkedin.com/in/juan-carlos-garrido-quijada-a638728)



Pedro Lluch

Socio EY Chile

[✉ Pedro.Lluch@cl.ey.com](mailto:Pedro.Lluch@cl.ey.com)

[in linkedin.com/in/pedro-lluch-90021327](https://linkedin.com/in/pedro-lluch-90021327)

Retos para la adecuación de los Modelos de Prevención a los cambios de la Ley N° 20.393

1 de agosto de 2023